

LA REVOCATORIA DEL MANDATO

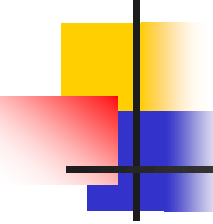
MARCO LEGISLATIVO:

- *Constitución Política de Colombia. Art. 103
(Mecanismos de Participación Ciudadana)*
- *Ley 134 de 1994. Art. 6
(Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana)*
- *Ley 741 de 2002. (Reforma la Ley 134 de 1994)*

DEFINICIÓN:

La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

TRAMITE:



Inicia cuando un grupo de ciudadanos, en número no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernante respectivo, solicita ante la Registraduría del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato del mismo, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa de gobierno o en la insatisfacción general de la población. El Registrador informa a la persona cuyo mandato pretende revocarse y posteriormente convoca a votaciones.

CUANDO PROCEDE LA REVOCATORIA:

La revocatoria opera si así lo determinan la mitad más uno de los votos, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 55% de la votación válida emitida el día en que se eligió al mandatario.



QUE PASA SI LA REVOCATORIA PROSPERA:

Si prospera, el Presidente de la República procede a remover al gobernador revocado, o el gobernador remueve al alcalde revocado -según el caso-, y a nombrar un encargado transitoriamente hasta que se elija popularmente al nuevo gobernante, el cual ocupará el cargo por el período constitucionalmente establecido.